



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2009-ACSS  
Santiago de Surco,

28 SEP 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 038-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1735-2009-SG-MSS de fecha 14.09.2009 de la Secretaría General que adjunta el Memorandum N° 1755-2009-GM-MSS de fecha 09.09.2009 de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 552-2009-GDHPS-MSS de fecha 07.09.2009 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, Informe N° 991-2009-GAJ-MSS de fecha 09.09.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre aceptación de donación de Bienes – Medicamentos según Guía de Remisión N° 170 y 171, efectuada por la empresa CORPORACION INFARMASA S.A. valorizados en la suma de S/. 4,489.00 Nuevos Soles; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02.09.2009, la empresa Corporación INFARMASA S.A., manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, medicamentos según detalle descrito en las Guías de Remisión N° 0170 y 0171, a efectos de ser destinados a la población de escasos recursos económicos que atiende este Corporativo;

Que, con Memorando N° 552-2009-GDHPS-MSS del 07.09.2009, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social señala que los precitados medicamentos a ser donados, serán destinados para las campañas sociales que todos los domingos se realizan a favor de los sectores más necesitados del distrito;

Que, con Informe N° 991-2009-GAJ-MSS del 09.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la donación de bienes (medicamentos conforme al detalle de las Guías de Remisión N° 170 y 171) se ha efectuado en forma física, adjuntando las facturas de compra donde aparece el valor referencial de los mismos (Facturas N° 0395 y 0396 Transferencia Gratuita), conforme consta del Acta de Donación del 01.09.2009, debiendo tenerse en cuenta que su uso es para las Campañas Sociales organizadas por la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la Donación de Bienes (Medicamentos según Guías de Remisión N° 170 y 171)





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 101 -2009-ACSS

efectuada por la empresa Corporación INFARMASA S.A., por lo cual deberán elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disponiéndose su uso por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social;

Estando al Dictamen Conjunto N° 038-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 991-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de bienes consistente en Medicamentos conforme al detalle descrito en las Guías de Remisión N° 170 y 171 de fecha 27.08.2009, efectuada por la Corporación INFARMASA S.A, cuyo valor referencial asciende a S/. 4,489.00 Nuevos Soles, disponiéndose su uso por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, para que conforme a la voluntad del donante sea destinado a la población de escasos recursos económicos que atiende esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas efectúe el ingreso de los bienes a los que se refiere en el artículo precedente, al margen de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

